



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

SISGEDO	
REG. DOC.	1199004
REG. EXP.	427704

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0007-2020/MPH-H.

Huacho, 09 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: El Oficio N° 053-2019-SITRAMUN/HUAURA de fecha 17.12.2019; Proveído N° 870-2019-SGGTH-MPH, de fecha 26.12.2018, de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano; Informe N° 270-2019-GM/MPH, de fecha 27.12.2019, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado reconoce los derechos colectivos del trabajador, tales como el derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que: "Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales de la entidad o la prestación del servicio";

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, dispone respecto a la Comisión Negociadora que está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, se añade además que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, en atención al pedido efectuado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho – SITRAMUN HUAURA – HUACHO, el gerente municipal propone mediante Informe N° 0270-2019-GM-MPH, que mediante acto administrativo se designe a la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huaura, que discutirá el Pliego de Reclamos 2020, la que estará conformada por tres (03) miembros Titulares y tres (03) miembros Suplentes;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 30057; Ley de Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 007-2020/MPH-H.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la "Comisión Paritaria Negociadora del Pliego de Reclamos 2020"; presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho – SITRAMUN HUAURA – HUACHO, la misma que estará integrada por:



Representantes del SITRAMUN	
Titulares	
Presidente	
Sr. Carlos Misael Villarreal Montesinos	Secretario General
Miembros	
Lic. José Cristian Chumbes Vía	Secretario de Defensa
Sr. Ezequiel Mandamiento Grados	Representante de Base
Suplentes	
Sr. Alberto Samuel Chumbes Lino	Representante de Base
Sr. Francisco Valdez Arroyo	Secretario del Interior y Asuntos Municipales
Sr. Ricardo Zavaleta Niño	Representante de Base
Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaura	
Titulares	
Presidente	
Cpc. Rogelio Alexander Manrique Fumagalli	Gerente de Administración y Finanzas
Miembros	
Cpc. Helen Catia Ybañez Guardales	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Abg. Walter Ivan Dedios Espejo	Gerente de Asesoría Jurídica
Suplentes	
Cpc. Daniel Changana Almeida	Gerente Municipal
Lic. Rosa Angélica Díaz Ruiz	Gerente de Desarrollo Humano
Lic. Miguel Angel Silva Esquén	Gerente de Desarrollo Económico

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución a los miembros representes de la municipalidad y al Secretario General del SITRAMUN, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DERIVASE lo actuado a la Gerencia de Administración y Finanza para la consecución del trámite referente a la negociación colectiva.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

LIC. EDOE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL